

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00918-00
DEMANDANTE: ANDREY MAHJAR
DEMANDADO: OLGA MANRIQUE

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 8° Decreto 806 de 2020, como quiera que se indicó que se designaría curador ad-litem si la parte demandada no comparecía a notificarse, sin embargo, dicha estipulación no está prevista por el artículo 8° *ibidem.*, pues, el fin de dicha notificación es tener por notificada personalmente a la parte solicitada.

De otro lado, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien contestó la demanda, propuso excepciones, y objetó el juramento estimatorio.

De la objeción al juramento estimatorio, córrase traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo estipula el artículo 206 del Código General del Proceso.

Secretaría de las excepciones de mérito allegadas, córrase traslado conforme el artículo 370 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al Dr. PEDRO JOSÉ QUITIAN PRADILLA, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 29 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario